



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 04 de junio de 2025

Oficio AMC-OFI-0077489-2025

La Dirección Administrativa de Talento Humano, a través de la Unidad de Gestión de Personal, elaboró estudio técnico identificado con el número AMC-OFI-0051020-2025 de fecha 23 de abril de 2025, con el fin de proveer en encargo una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 35, ubicado en secretaria de Plâneación.

El estudio técnico fue publicado en la página web <https://talentohumano.cartagena.gov.co/convocatorias-internas>, en la fecha 28 de mayo de 2025, con el fin que los servidores presenten las observaciones que consideren pertinentes y para que aquellos servidores que cumplen con los requisitos para el encargo manifiesten su interés en el mismo.

Dentro del término conferido en el estudio técnico mencionado, fueron presentadas las siguientes observaciones:

• JOHANNE JEANETTE BEXLER CUENTAS

- 1. Manifiesta que revisado el micrositio constató que, en el mes de abril de 2025, no encontró publicado el estudio técnico AMC-OFI-0051020-2025 y que tampoco fue notificada a través del correo electrónico sobre la existencia de dicho estudio.

Respuesta. Se informa que a pesar de que el estudio técnico AMC-OFI-0051020-2025 tiene fecha de 23 de abril de 2025, este fue publicado en la fecha 28 de mayo de 2025, tal como consta en la página web <https://talentohumano.cartagena.gov.co/normativa/estudios-tecnicos/estudio-tecnico-revision-perfiles-para-provision-mediante-encargo-el-empleo-pe-222-41-502>.

Estudio técnico revisión de perfiles para provisión mediante encargo en el empleo P.E. 222-41

Publicado por: Webmaster | Fecha: 28 Mayo 2025 - 22:00
Categoría: Estudios Técnicos
Fecha de Expedición: 23/04/2025 - 16:29
Última actualización: 28/05/2025 22:31:16

El presente estudio técnico tiene por objeto revisar los perfiles de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos que se encuentren en vacancia temporal o definitiva en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena a través de la figura del encargo.

Para la verificación de los presupuestos que exige el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, se tendrá en cuenta lo establecido en la Constitución Política, la Ley, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, los lineamientos e instrucciones que imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la materia, el Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019 o aquel que lo modifique o adicione, y el Decreto No. 1132 del 23 de abril de 2025: "Por el cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo en la Alcaldía Mayor De Cartagena de Indias D. T. y C. y se dictan otras disposiciones".

Adjunto

Tamaño

📎 Estudio y anexo PE 222-41 (Mirian Mogollon).pdf

2.37 MB



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ahora bien, con relación al hecho de que no fue comunicada a través de correo electrónico sobre el estudio técnico AMC-OFI-0051020-2025, muy respetuosamente le informo que de conformidad con el criterio unificado 13082019 de 2019 Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad tiene el deber de publicar el estudio técnico en un sitio de conocimiento de los servidores.

"a) Publicar a través de su intranet o medio de amplia difusión para los funcionarios, el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados del empleo a proveer, con el objeto de que quienes se encuentren interesados así manifiesten, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentra en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos."

Con fundamento en lo expuesto, no es deber legar notificar a todos y cada uno de los servidores sobre estudios técnicos que se elaboren en esta Dirección Administrativa con el fin de proveer en encargo empleo que se encuentren en vacancia.

2. Manifiesta usted cumplir con el requisito de estudio por tener el título de Abogado y Especialización en Derecho Contencioso Administrativo.

Respuesta. Tal como se dispuso en el estudio técnico que nos ocupa, usted cumple con el requisito de estudio requerido.

3. Con relación al requisito de experiencia exigido en el Manual de Funciones, manifiesta:

"En cuanto al requisito de experiencia de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, en el estudio anotan sobre mi persona, NO CUMPLE, consignando la siguiente razón:

"Vinculado en la Alcaldía el día 19/12/1997 – Se revisó cada función desempeñada de los encargos y las comisiones de libre nombramiento y remoción realizada por usted, y se constató que: (Las funciones desempeñadas no se relacionan con los temas de normatividad, funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo en el sector educativo)".

Esto no es acertado, puesto que en el cargo de Asesora Legal Código 105 Grado 47, el cual desempeñé durante 5 años, desde 2008 hasta 2013, en la Secretaría de Educación, todas las funciones estaban relacionadas con los temas de normatividad, funcionamiento y ejecución del plan de desarrollo en el sector educativo, incluidos las funciones relacionadas con Inspección y Vigilancia y las UNALDES.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Además, desde 2013 hasta 2020, me desempeñé como Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Educación Distrital, administrando la carrera docente y mis funciones también estaban alineadas a la normatividad, funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo en el sector educativo.

Antes de dichos encargos, tuve un encargo de Profesional Especializado Código 222 grado 41 en temas de Conciliaciones, donde rendí conceptos al Comité de Conciliaciones, relacionados exclusivamente con temas de educación y las funciones también estaban relacionada con normatividad, funcionamiento y ejecución del plan de desarrollo en el sector educativo.

Desde 2006 y descontando los 3 encargos aludidos, me he desempeñado como Profesional Universitario Código 219 grado 35, en el área de Asesoría Legal, que es mi cargo base, el cual actualmente ostento, donde evidentemente, Las funciones desempeñadas se relacionan con los temas de normatividad, funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo en el sector educativo."

Respuesta. Con el fin de dar respuesta de fondo a la observación que nos ocupa, procede la Unidad de Gestión de Personal a la revisión de la historia laboral que reposa en los archivos de la Dirección Administrativa de Talento Humano, constando lo siguiente:

<i>Empleos ejercidos en la Alcaldía de Cartagena</i>	<i>Empleo a proveer (PE 222-41)</i>
Vinculada en el empleo Profesional Universitario Código 2050, Grado 08 a través del Decreto 1034 del 5/12/1997.	Revisadas todas y cada una de las funciones ejercidas en el empleo PU 219-35 del cual es titular, no se encuentra relación con las funciones del empleo a proveer, toda vez que las primeras se limitan a la asesoría netamente legal, lo que difiere del propósito del PE 222-41, el cual es encaminado a la calidad educativa y vigilancia de establecimientos educativos de Cartagena.
Profesional Especializado código 222, Grado 41.	Al igual que con las funciones del empleo Profesional Universitario código 219, grado 35, las funciones ejercidas en el empleo PE 222 - 41 se limitan a la asesoría netamente legal, lo que difiere del propósito del PE 222-41, el cual es encaminado a la calidad educativa y vigilancia de establecimientos educativos de Cartagena, por lo tanto, tampoco son relacionadas.
Asesor código 105, grado 47	Las funciones ejercidas como



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	asesor, son relacionadas con el ámbito netamente jurídico, asesorando en asuntos legales al secretario, asesorando en temas de contratación, asesorando en la proyección de la expedición de actos administrativos, respondiendo acciones de tutela y en general, todo lo concerniente a asuntos legales. Por el contrario, el empleo PE 222-41, como se dijo anteriormente tiene como propósito misional la calidad educativa y vigilancia de establecimientos educativos de Cartagena, por lo tanto, tampoco son relacionadas.
--	--

Hecho el análisis anterior, se concluye que, las funciones ejercidas en los empleos Profesional Universitario código 219, grado 35, Profesional Especializado código 222, Grado 41 y Asesor código 105, grado 47, son netamente jurídicas, las cuales son de carácter instrumental, de apoyo a la gestión administrativa de la dependencia en la que se encuentra prestando sus servicios y transversal a cualquier entidad pública. Su propósito principal es velar por la legalidad de los actos que se ejecuten. Por el contrario, la calidad educativa y la vigilancia de establecimientos educativos constituyen la función misional de una entidad dedicada a dicho sector. Su objetivo primordial es garantizar el cumplimiento de los estándares educativos, la idoneidad de los programas de estudio, y, en general, todos los aspectos que inciden directamente en la formación académica de los estudiantes.

No existe una relación entre las funciones legales mencionadas y la misionalidad de la calidad educativa, ya que responden a objetos, ámbitos de actuación y competencias completamente distintos.

CONCLUSIÓN

En virtud al análisis hecho, la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Administrativa de Talento Humano confirma la conclusión del estudio técnico AMC-OFI-0051020-2025 de fecha 23 de abril de 2025, publicado el 28 de mayo de 2025.

Elabora,

CARLOS MAIRO OSPINO ELJAIK
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 33

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Apoyó	Libia Rodríguez	Técnico operativo 314-35	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			